

Propuesta: 2020/711

Centro Gestor: ADL

ANTECEDENTES

I.- Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la línea de actuación denominada "Fomento para la mejora y consolidación de empresas", convocatoria 2020 fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 186/2020, de 10 de febrero, publicado extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la identificación nº 496410 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 26, viernes 28 de febrero de 2020.

II.- Se han examinado las solicitudes de subvención presentadas, al efecto de realizar requerimiento de subsanación a los interesados que más adelante se detallan.

En función de lo anterior se emiten las siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERA.- La base 10 a) de las bases que rigen la subvención dispone que recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de dicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 letra b) de la LPAC, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal (www.losrealejos.es).

SEGUNDA.- De conformidad con la disposición décima de la resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, con efectos desde el 1 de junio de 2020, se derogará la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	02/06/2020	CONCEJALÍA DE COMERCIO
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	02/06/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	523b9f83bf3b482f9afa33fb811dffe4001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/789 - Fecha Resolución: 02/06/2020



TERCERA.- De conformidad con la base décima de las bases que rigen la convocatoria, el órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución. Por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas, se reducen a la mitad los plazos señalados en las bases para subsanación de la solicitud presentada.

Es por lo que, de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que preceden, esta Concejalía, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1220 y nº 2019/1218, de fecha 17 de junio de 2019, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos, así como de la delegación de firmas, y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución establecido de seis meses para la convocatoria de la línea de actuación denominada "Fomento para la mejora y consolidación de empresas", convocatoria 2020.

SEGUNDO: Requerir a los/as interesados/as que se citan a continuación la documentación que se detalla para que en el plazo máximo improrrogable de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	2020/COM/08/04	HERNÁNDEZ ABREU	FRANCISCO JAVIER
DOCUMENTACIÓN QUE FALTA O DEBE SUBSANARSE	<ol style="list-style-type: none"> Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036, 037, 840) de la persona beneficiaria y/o de la persona que se asigne a la formación. Modelo 400 de Declaración Censal de inicio de operaciones a efectos de IGIC o AIEM presentado ante la Administración Tributaria Canaria, debidamente sellado y firmado, a efectos de comprobar la declaración de la actividad principal del solicitante de la subvención. 		

EXPEDIENTE	2020/COM/08/05	PÉREZ HERNÁNDEZ	JUAN CARLOS
DOCUMENTACIÓN QUE FALTA O DEBE SUBSANARSE	<ol style="list-style-type: none"> Modelo 400 de Declaración Censal de inicio de operaciones a efectos de IGIC o AIEM presentado ante la Administración Tributaria Canaria, debidamente sellado y firmado, a efectos de comprobar la declaración de la actividad principal del solicitante de la subvención. 		

EXPEDIENTE	2020/COM/08/08	AUTOESCUELA REALEJOS TENERIFE	SOCIEDAD LIMITADA
DOCUMENTACIÓN QUE FALTA O DEBE	<ol style="list-style-type: none"> Autovaloración de la solicitud. (Anexo I). Escritura de constitución de la empresa con copia de los estatutos y actas de 		

Firma 2 de 2
 ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
 CONCEJALÍA DE COMERCIO
 02/06/2020

Firma 1 de 2
 RAQUEL OLIVA QUINTERO
 SECRETARIA
 02/06/2020



SUBSANARSE	constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil 3. En su caso, copia del DNI/NIE de cada uno de los socios/as. 4. Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036, 037, 840) de la persona beneficiaria y/o de la persona que se asigne a la formación. 5. Modelo 400 de Declaración Censal de inicio de operaciones a efectos de IGIC o AIEM presentado ante la Administración Tributaria Canaria, debidamente sellado y firmado, a efectos de comprobar la declaración de la actividad principal del solicitante de la subvención. 6. Contrato de trabajo de la persona asignada a la formación (Jennifer Encinosa Socas).
-------------------	--

EXPEDIENTE	2020/COM/08/13	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	JOSÉ ANTONIO
DOCUMENTACIÓN QUE FALTA O DEBE SUBSANARSE	1. Modelo 400 de Declaración Censal de inicio de operaciones a efectos de IGIC o AIEM presentado ante la Administración Tributaria Canaria, debidamente sellado y firmado. 2. Declaración responsable de inicio de la actividad empresarial o solicitud de licencia de apertura.		

La presentación de la documentación para cumplir con el requerimiento se hará en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos, pudiendo hacerlo de manera telemática tal y como se señala en la base octava de las bases que rigen la presente convocatoria de subvención.

SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acto de trámite mediante publicación en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal.

Por la Secretaría se toma razón, además, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Documento firmado electrónicamente.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	02/06/2020	CONCEJALÍA DE COMERCIO
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	02/06/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	523b9f83bf3b482f9afa33fb811dffe4001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adxidiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/789 - Fecha Resolución: 02/06/2020

